

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0088

ING. JAIME DÁVALOS SORIA ESP.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, indica que se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como*

los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Convenios Marco.-** *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 44 ibídem, determina: **“Catálogo Electrónico del SERCOP.-** *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término Delegación, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(…) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las*

condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;
- Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante acción de personal Nro. 421 de 23 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, nombró al especialista Jaime Rodolfo Dávalos Soria, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022, delegó a la Dirección Administrativa la autorización para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2022-0201-M de 08 de febrero de 2022, el Director Técnico Zonal 6, solicitó al Director Financiero, la certificación presupuestaria para el inicio del proceso de contratación del “Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”, por 15.972,00 USD, (Quince mil novecientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2022-0202-M de 08 de febrero de 2022, el Director Técnico Zonal 6, solicitó al Director de Planificación, Inversión,

Seguimiento y Evaluación, Director Administrativo y al Director Financiero, la validación de la planificación, PAC y Presupuesto, para el inicio del proceso de contratación del *“Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”*, por 15.972,00 USD, (Quince mil novecientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; adjuntado al memorando referido los documentos habilitantes para el inicio del respectivo proceso de contratación;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0133-M de 09 de febrero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó que el requerimiento para la contratación del *“Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”*, se encuentra en la Planificación Institucional para el 2022;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0235-M de 12 de febrero de 2021, el Director Administrativo, procede con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022, del proceso de contratación del *“Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0309-M de 17 de febrero de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530209 *“Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo-Fumigación - Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, por un valor de USD 15.972,00 USD, (Quince mil novecientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para la contratación del *“Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2022-0289-M de 17 de febrero de 2022, el Director Técnico Zonal 6, remite los documentos habilitantes para el inicio del proceso de contratación; y, a la vez solicita continuar con el trámite pertinente para la contratación *“Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca”*; y,

Que, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux al memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2022-0289-M de 17 de febrero de 2022, el Director Administrativo dispuso: *“(...) por favor su conocimiento, validación y continuidad del trámite. (...)”*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta autoridad

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los Pliegos e inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico del

proceso signado con código Nro. CATE-ARCOTEL-01-2022, para la contratación del “*Servicio de limpieza tipo II para las oficinas de la CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca*”; con un presupuesto referencial de USD \$ 15.972,00 USD, (Quince mil novecientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530209 “*Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables*”, conforme la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero o, que se contiene en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0309-M de 17 de febrero de 2022.

Artículo 2.- AUTORIZAR, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación del “*Servicio de limpieza tipo II para las CZO6 ubicadas en la ciudad de Cuenca*”, por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y los términos de referencia definidas por el Área Requirente.

Artículo 3.- DESIGNAR, a señorita Vanessa Molina Hurtado, servidora de la Coordinación Zonal 6, en calidad de Administradora de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la prestación de los servicios, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con los términos de referencia definidas por la Coordinación Zonal 6 y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción, así como también para suscriba el acta entrega recepción correspondiente.

Artículo 4.- CUMPLIR, con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER, a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 6 y a la Dirección Administrativa.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JAIME RODOLFO
DAVALOS SORIA**

Ing. Jaime Dávalos Soria Esp.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**